PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2021-00642-00**
Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVO SINGULAR promovida por ALEXANDER LEON MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.601, email, juridico@cobasec.com. Gerenciageneral@cobasec.com., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. LISDY BRAYANA DIAZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.656.928, TP., No. 221.844 del C.S.J., email, alexandramartinezs@yahoo.es , contra de EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, identificada con NIT No. 890.201.610 –5,

Revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, observa el Despacho que con la radicación No. 2021-00642-00, correspondiente a la presente demanda, se allega acta de reparto, asignada directamente a este Despacho, sin realizarse el trámite del respectivo de reparto, por parte de la Oficina Judicial; razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido a reparto. Lo anterior de conformidad con el Art. 2 del Acuerdo No. PSA A05 2944 SACSJ del 27 de mayo de 2005 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: DICIEMBRE 10 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **3346.**

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020).

SEÑOR
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	FINANTEX S.A.S. NIT. 900.124.556-0
DEMANDADO:	CONDUCCION DE FLUIDOS REDES Y CONSTRUCCIONES OVIDIO CALA NIÑO S.A.S., NIT. 900.560.824-9 MARY SHIRLEY CALA PULIDO CC No. 63.327.398 RODRIGO CALA PULIDO CC No. 91.204.079
RADICADO:	**2020-00230-00**

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

"Revisado el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, observa el Despacho que con la radicación No. 2020-00230-00, correspondiente a la presente demanda, se allega acta de reparto, asignada directamente a este Despacho, sin realizarse el trámite del respectivo de reparto, por parte de la Oficina Judicial; razón por la cual se envía el presente diligenciamiento a la Oficina judicial de Bucaramanga para que sea sometido a reparto. Lo anterior de conformidad con el Art. 2 del Acuerdo No. PSA A05 2944 SACSJ del 27 de mayo de 20052005 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE:** 1. ENVIAR a la Oficina Judicial de Bucaramanga las presentes diligencias para que las someta nuevamente a reparto. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. .....NOTIFIQUESE…WILSON FARFAN JOYA…JUEZ…"

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria
LM